



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LIBANO"

ACUERDO No. 005

Junio 16 de 2014

"Por el cual se establece el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial a las que se refiere el artículos 438 del Código de Comercio y del Artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2001 de la Comisión Reguladora y Saneamiento Básico "CRA" Y,

CONSIDERANDO:

Que son funciones esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 365 superior los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y los mismos pueden ser prestados directa o indirectamente por éste.

Que según lo dispuesto en la norma constitucional los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, mediante establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..." Por tanto, la actividad contractual que rige a las empresas prestadoras servicios públicos domiciliarios sometidas a la ley 142 de 1994 son las normas del derecho común o privado.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 209 y 267 consagra los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que las empresas del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

*Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P**, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994 se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios.*

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1° de la ley 689 de 2001, los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

*Que La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P**, en la actividad contractual debe acatar los principios constitucionales de la función pública y la gestión fiscal.*

*Que se hace necesario actualizar la actividad contractual de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P** con las normas expedidas por el Gobierno Nacional en*

materia de eliminación de trámites al interior de la administración y de lucha contra la corrupción.

Que en mérito de lo anterior la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P**

ACUERDA:

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 OBJETO Y FINES DE LA CONTRATACIÓN: *Adoptar el Manual de Contratación para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.*

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la Empresa busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación del servicio.

1.2 MARCO LEGAL: *Los contratos que celebre la empresa EMSER E.S.P, se regirán por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las contenidas en el derecho común y por las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza de la empresa y su actividad como prestadora de servicios públicos domiciliarios.*

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito a menos que deban cumplirse en Colombia.

Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

Los contratos u órdenes financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

1.3 CAMPO DE APLICACIÓN. *EL presente manual se aplica a todos los negocios jurídicos que celebre la empresa EMSER E.S.P, como contratante, y son de obligatorio cumplimiento.*

1.4. PRINCIPIOS RECTORES: *Las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual con la empresa EMSER E.S.P, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo..*

1.4.1 Planeación: *En virtud del principio de planeación, la empresa EMSER E.S.P, elaborara en todos los contratos el estudio de justificación, necesidad y oportunidad sin excepción alguna*

1.4.2 Transparencia y Selección Objetiva: *La escogencia del contratista se efectuará a través de Invitación Abierta o Privada, salvo en los casos en los que se proceda la modalidad de contratación directa.*

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1.4.3 Economía: *En el proceso de selección para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

1.4.4 Publicidad: *En desarrollo del principio de publicidad se implementarán los mecanismos para publicar las invitaciones a cotizar que desarrolle la empresa EMSER E.S.P.*

1.4.5 Responsabilidad: *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

1.5 RÉGIMEN AMBIENTAL. *Los contratistas de la empresa EMSER E.S.P, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como elaborar y ejecutar el respectivo plan de manejo ambiental de manera participativa cuando la ley lo requiera. Para el efecto los contratos que celebre la empresa EMSER E.S.P, deberán incluir una cláusula donde conste la obligatoriedad de los contratistas de cumplir con la legislación ambiental vigente.*

Con el fin de vincular recursos de cooperación internacional, fortalecer la gestión de la empresa EMSER E.S.P y participación de la sociedad civil en la conservación , protección y restauración del sistema hídrico del municipio del Líbano-Tolima, la empresa EMSER E.S.P podrá suscribir convenios de cooperación con organizaciones no gubernamentales ambientales y entidades sin ánimo de lucro, que tengan experiencia en la investigación, restauración, manejo y/o adecuación ambiental relacionada con los recursos naturales ecosistemas involucrados y que puedan comprometer contrapartidas de por menos el treinta (30%) por ciento de los aportes que realice la empresa EMSER E.S.P para cofinanciación de los proyectos respectivos.

Las organizaciones no gubernamentales ambientales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones de educación superior con carreras en el campo ambiental y afines, podrán ser contratadas por la empresa EMSER E.S.P para el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y educación ambiental, la conservación, protección, restauración y manejo del sistema hídrico del Municipio del Líbano-Tolima.

1.6 COMPETENCIA PARA CONTRATAR: *La competencia para contratar en nombre y representación de la empresa EMSER E.S.P radica en el Gerente, en su condición de representante legal, quien la podrá delegar mediante acto administrativo en los funcionarios que pertenezcan al nivel directivo de la empresa.*

La delegación no exime de responsabilidad al delegante en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR: *podrán celebrar contratos con la empresa EMSER E.S.P, las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios o uniones temporales.*

1.7.1. Consorcio: *cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

1.7.2 Unión Temporal: *Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

Parágrafo *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

1.8 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: *No podrán participar en los procesos de selección de contratistas ni celebrar contratos con la empresa EMSER E.S.P, las personas que se hallen incursas en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución política y la ley, especialmente las establecidas la ley 80 de 1993,*

Ley 142 de 1994, y normas especiales del estatuto anticorrupción y del Código Disciplinario Único vigentes

1.9 REGISTRO DE PROPONENTES: *la empresa EMSER E.S.P, implementará el registro de proponentes que servirá como herramienta de soporte para la gestión contractual; en este sentido el registro permitirá tener la información respecto de la capacidad jurídica, financiera y contable del proveedor o proponente, la cual deberá ser actualizada por el respectivo proveedor o proponente*

El registro de proponentes tiene como fin identificar al posible proveedor del bien o servicio a contratar

Corresponde a la Gerencia, la administración del registro de proponentes, su actualización y archivo.

1.9.1 *No se requiere inscripción en los siguientes casos:*

- 1. En los contratos de urgencia manifiesta*
- 2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- 3. Para los procesos cuya cuantía sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV sin importar su naturaleza*
- 4. Los contratos o convenios interadministrativos*

1.10 COMITÉ DE COMPRAS Y ANALISIS DE CONVENIENCIA: *Con el fin único de mantener una ponderación en relación a la preparación de pre términos de referencia, evaluación y recomendación escogencia de contratistas, proveedores y posterior contratación, la empresa tendrá conformado el comité Permanente de Evaluación y Análisis de Conveniencia por las siguientes dependencias:*

- Dirección Administrativa, Financiera y Comercial*
- Dirección Técnica y de Planeación*
- Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo*
- Técnico Administrativo Sistemas de Información y Comunicaciones*
- Técnico Administrativo Recursos Físicos.*

TITULO II

ETAPA PRECONTRACTUAL

2.1 PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud del principio de planeación, la empresa EMSER E.S.P aplicará a todos los procesos contractuales el siguiente procedimiento pre contractual:

El proceso de selección se iniciará con la elaboración del análisis de conveniencia y justificación al gasto a cargo de la dependencia que genera la necesidad, y mediante la cual informa a la Gerencia sobre la necesidad a satisfacer, y en el cual se incluyen los siguientes aspectos:

2.1.1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. En la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que oriente la compra de determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando así lo recomiende el jefe de división o sección que genera la necesidad por tratarse de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de los equipos, maquinas, de propiedad de la empresa EMSER E.S.P., circunstancia que se hará constar en el estudio de precios de mercado respectivo y solo tendrá aplicabilidad en esta situación.

2.1.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

Como parte de los estudios previos, la dependencia de la empresa EMSER E.S.P que requiera el bien o servicio a contratar deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos, y en caso positivo tramitarlas ante las instancias correspondientes. En ningún caso podrá celebrarse contrato sin que se haya obtenido previamente la licencia ambiental respectiva en los proyectos que así lo requieran conforme a la legislación ambiental vigente.

2.1.3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección, que para el caso de la empresa son Invitación abierta, invitación privada, Contratos de Mínima Cuantía y contratación directa

2.1.4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen acudiendo a estudios de precios y condiciones del mercado.

2.1. 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

2.1.6. *El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*

2.1.7. *El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas.*

2.1.8. *La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.*

Parágrafo 1º. *Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.*

TITULO III

MODALIDADES DE CONTRATACION

3.1 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: *En virtud del principio de transparencia y selección objetiva, la empresa EMSER E.S.P escogerá a sus contratistas a través de las siguientes modalidades:*

1. *Invitación abierta*
2. *Invitación privada*
3. *Contratos de mínima cuantía*
4. *Contratación Directa*

Las solicitudes que se realicen en la empresa EMSER E.S.P no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

Capítulo 1.

INVITACIÓN ABIERTA

3.1.1 *La invitación abierta es la modalidad mediante la cual la empresa EMSER E.S.P invita a través de la página web de la entidad a un número indeterminado de personas para que presenten ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección*

cuando la cuantía del contrato a celebrar supere los 150 (SMMLV) excepto los contratos que sin importar su naturaleza puedan celebrarse por la modalidad de contratación directa.

Parágrafo: se acudirá a Invitación abierta sin importar la cuantía, cuando a juicio del ordenador del gasto así se determine, teniendo en cuenta la complejidad técnica y estratégica del contrato a celebrar.

3.1.2: PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN ABIERTA: la empresa EMSER E.S.P adopta el siguiente procedimiento para la invitación abierta:

- La invitación a presentar ofertas se hará por medio de la página web, en la cual se publicara el proyecto de las condiciones junto con los estudios previos.
- A partir de la publicación de los términos de referencia en la página web se establece un término mínimo de seis días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán constar por escrito en medio físico y en idioma español.
- Las observaciones a los términos de referencia serán presentadas dentro de los 3 primeros días hábiles a partir de la publicación de los términos de referencia.
- La respuesta a las observaciones serán publicadas dentro de los dos (2) días siguientes hábiles.
- En la fecha y hora señalada en los términos de referencia para la presentación de las propuestas se levantara un acta en la que consten los nombres de los oferentes y la fecha y hora de presentación de la oferta la cual también será publicada en la página web de la empresa EMSER E.S.P.
- Se podrá declarar desierta entre otras causales por la no presentación de las propuestas en termino (fecha y hora establecidas), porque ninguna propuesta cumple con las condiciones establecidas y las demás causales que se determinen en las condiciones para contratar.
- A partir de la fecha de cierre de la etapa de recepción de ofertas la empresa EMSER E.S.P, realizara la evaluación correspondiente mínimo dentro de los dos días hábiles siguientes. La evaluación será publicada en la página

web. La evaluación se hará por un comité evaluador el cual será designado mediante resolución por la gerencia.

El comité asesor y evaluador estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Una vez publicado en la página web la evaluación de las propuestas, los oferentes tendrán dos días hábiles para presentar sus observaciones a los resultados.

- La empresa EMSER E.S.P por medio del comité evaluador tendrá un plazo de dos días hábiles para analizar las observaciones presentadas, el cual será prorrogable cuando lo considere conveniente. Vencido dicho plazo, Procederá a publicar en la página web la respuesta a las observaciones presentadas y el resultado final de la calificación.*
- Una vez remitida la evaluación definitiva al Gerente adjudicara el contrato, de lo cual se deberá notificar al ganador, citándolo para suscribir el respectivo contrato en un término no mayor a tres días hábiles siguientes al recibo de la citación y se comunicara a los demás proponentes por escrito, además el acto de adjudicación se deberá publicar en la página web.*
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, la garantía de seriedad de la oferta quedara como sanción a favor de la empresa EMSER E.S.P. En este evento la empresa mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa EMSER E.S.P.*

PARÁGRAFO 1: *En caso de declararse desierta la invitación Abierta, la entidad podrá iniciar proceso de selección dentro de los cinco días siguientes a la declaratoria acudiendo a la modalidad de invitación privada. En ningún caso podrá invitarse a un proponente que hubiese participado en una invitación abierta que se hubiera declarado desierta, excepto si se realiza una nueva invitación abierta, caso en el cual el proponente puede presentarse nuevamente.*

PARAGRAFO 2: Adendas: La EMSER E.S.P, en los procesos precontractuales, se manifestara por medio de adendas para aclarar, completar o rectificar información y para acatar las observaciones de lo interesados en el proceso o para desestimarlas.

Capítulo 2

INVITACION PRIVADA.

3.2.1 En esta modalidad la empresa EMSER E.S.P invita a un número mínimo de Dos (2) proponentes los cuales deben estar inscritos en el registro de proponentes de la entidad y serán seleccionados atendiendo los criterios de clasificación en el registro.

3.2.1.1 Causales para la Invitación Privada

- Contratos cuya cuantía de 50 a 149 SMLV
- Cuando se haya declarado desierta la invitación abierta

3.2.1.2 Procedimiento Para la Invitación Privada.

La empresa EMSER E.S.P aplicará el siguiente procedimiento en las invitaciones privadas:

- La dependencia donde nazca la necesidad deberá elaborar el respectivo estudio de conveniencia, justificación y oportunidad, determinando previo estudio de precios y condiciones del mercado el valor estimado del presupuesto del contrato, las especificaciones técnicas del producto o bien a contratar y las condiciones del contrato.

- La Gerencia elaborara los términos de la invitación, los cuales deberán ser completos, claros, precisos y contener por lo menos lo siguiente:

1. Objeto de la contratación a realizar
2. Requisitos Habilitantes.
3. Criterios de selección y su ponderación
4. Cronograma del proceso que describa términos para presentar propuesta y la evaluación
5. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallido el proceso.
6. Condiciones para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
7. Clausulas especiales que se estipularan en el contrato, entre otras las sancionatorias y las excepcionales al derecho común.

8. Las demás condiciones que sean necesaria de acuerdo al objeto de la contratación.

-La Gerencia designara el comité asesor y evaluador.

-La Gerencia invitara por escrito o por el medio más expedito al menos dos oferentes para que oferten el bien o servicio requerido por la empresa EMSER E.S.P. La invitación deberá contener como mínimo el objeto a contratar y el sitio para consultar las condiciones de la invitación.

-Exclusivamente los proponentes invitados podrán presentar oferta, las cuales se deberán radicar en la Oficina de archivo y Correspondencia dentro del término estipulado en las condiciones de la invitación.

-El Gerente comunicara por el medio más expedito al contratista seleccionado para que se proceda a perfeccionar el contrato.

-El Contratista deberá una vez se le comunique por parte de la Gerencia, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes so pena de adjudicársele el contrato a la segunda propuesta en orden de elegibilidad.

Parágrafo. En virtud del principio de publicidad, el proceso de la invitación privada deberá ser publicado en la página web de la empresa EMSER E.S.P.

CAPÍTULO 3

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

3.3. Contratación de mínima cuantía. Se utilizara esta modalidad para la contratación de 1 hasta 49 S.M.L.M.V, La utilización de esta forma de contratación, tiene como fin permitir la celeridad en el desarrollo y de la actividad comercial de la empresa, minimizando los trámites y optimizando la obtención de bienes y servicios, teniendo como requisitos los siguientes:

3.3.1 Procedimiento Contratación de mínima cuantía. Descripción de la necesidad expedida por parte de la dirección que requiere el bien o servicio, detallando el objeto a contratar, las condiciones técnicas, el valor y disponibilidad presupuestal.

1. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal
2. Invitación a presentar propuesta por parte del ordenador del Gasto
3. Aceptación de Propuesta por parte del Ordenador del Gasto
4. Acta del Comité de Compras, sobre sugerencias o aclaraciones a la propuesta
5. Suscripción del contrato.

PARAGRAFO 1: No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero cuando la entidad lo considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en la solicitud de necesidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2. Cuando la EMSER E.S.P adquiera bienes o servicios en establecimientos que corresponda a la definición de “Gran almacén” “Grandes Superficies” “Grandes Contribuyentes” “Almacenes de Cadena” señalada por la Superintendencia de industria y Comercio, se presume que ha adquirido a precio del mercado y solo requiere para la legalización la factura presentada por el proveedor y aceptada por la EMSER E.S.P., la Tesorería para efectos del pago lo hará con la cotización y se legalizara con la factura de compra, sin que medio otro acto administrativo que lo autorice.

CAPITULO 4

CONTRATACION DIRECTA

3.4.1 Es la modalidad mediante la cual la empresa EMSER E.S.P invita a presentar oferta sin que se haga necesario más de una propuesta.

Causales de Contratación Directa:

1. Cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o unico oferente previo concepto del jefe de división o Sección de la empresa EMSER E.S.P que le competa.
2. Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
3. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en la empresa EMSER E.S.P, respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
4. Adquisición de servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), SECCIONAL Tolima, o en su defecto de la Lonja de Propiedad raíz legalmente inscrita, situación esta que debe acreditarse con el avalúo.
5. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación interna establecida.
6. Contratos de Comodato.
7. Contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles.
8. Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexo.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

9. *Contratos de asociación o riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.*
10. *Cuando se declare desierto un proceso de Invitación mediante acto administrativo motivado por el ordenador del gasto. En ningún caso podrá invitarse a un proponente que hubiese participado en la invitación abierta, privada o mínima que se hubiese declarado desierto.*
11. *Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades públicas, convenio de cooperación o asociación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.*
12. *Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. La EMSER E.S.P. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*
13. *Contratos para conjurar situaciones en las cuales este en peligro la continuidad de la prestación del servicio público, situación que deberá ser justificada técnicamente por el área que demanda el bien o el servicio. Con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.*

Título IV

NORMAS COMUNES AL PROCESO DE CONTRATACION

CAPITULO 1

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

4.1. PERFECCIONAMIENTO Los contratos que celebre la empresa EMSER E.S.P. deberán constar por escrito y se perfeccionaran con la firma de las partes y el registro presupuestal. La elaboración de la respectiva minuta cargo del área designada por la gerencia.

4.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere:

1. *Aprobación de las garantías por la Gerencia en los casos que se requiera*
2. *El cumplimiento de los requisitos particulares de ejecución que se hayan establecido en los términos de la invitación, entre otros, licencias, permisos, autorizaciones exigidos por autoridades competentes.*
3. *Pago de estampillas, impuestos.*



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

4. La verificación de que el contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. En los contratos de obra y de suministro y en aquellos que se pacte pago anticipado y anticipo, se suscribirá Acta de inicio por el contratista e interventor y/o supervisor la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento.

4.3. GARANTÍAS: La empresa EMSER E.S.P solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías a que haya lugar legal y contractualmente y se ajustarán a los límites de existencia y extensión de los riesgos amparados. Igualmente los proponentes presentarán garantía de seriedad de oferta en los casos que la empresa EMSER E.S.P lo considere necesario.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad del Líbano – Tolima, o en garantías bancarias.

1. **Anticipo y Pagos Anticipados:** Para garantizar el Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término del contrato de ejecución contractual.

2. **Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por valor mínimo equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

5. **Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la empresa **EMSER E.S.P**

6. Calidad de los Elementos o Servicios: de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

El contratista deberá ajustar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestro. De igual manera en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se requieran correcciones éstas deberán modificarse. Si el contratista se niega a ello dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte de la empresa EMSER E.S.P, este podrá disponer que se modifiquen a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá para tal efecto de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique de esta situación.

7. Poliza de seriedad de la oferta; conforme las condiciones señaladas en los terminos de referencia.

4.4. SUPERVISION E INTERVENTORIA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la empresa EMSER E.S.P vigilara permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por funcionarios de la empresa EMSER E.S.P cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la EMSER E.S.P. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la empresa EMSER E.S.P, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la empresa EMSER E.S.P lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la empresa EMSER E.S.P podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato

respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la empresa EMSER E.S.P.

4.5 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la empresa EMSER E.S.P sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada la empresa EMSER E.S.P de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El incumplimiento de los deberes por parte del supervisor o interventor conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario Único y demás normas concordantes.

4.6 DEL ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO. La empresa EMSER E.S.P podrá pactar en la forma de pago anticipos o pagos anticipados los cuales en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial.

En los contratos que se realicen por invitación abierta que superen 200 SMLMV, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

4.7 MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberán justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la documentación soporte para el trámite respectivo. Dicha adición o modificación deberá ser autorizada por el Ordenador del Gasto.

Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, y no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Esta prohibición no tiene

aplicación cuando esté amenazada la efectiva prestación del servicio público, circunstancia que deberá ser justificada técnicamente.

En los contratos de obra pública cuyo objeto tenga relación con la prestación del servicio público, podrán adicionarse previa justificación técnica en valor superior al cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando la modalidad de selección hubiese correspondido a la de invitación abierta.

El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Si durante la ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación respectiva para el trámite correspondiente por parte de la Dirección encargada.

4.8 SUSPENSIÓN: *Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden en forma temporal su normal ejecución las partes pueden de mutuo acuerdo pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.*

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión, al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de las garantías.

4.9 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: *la empresa EMSER E.S.P. deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:*

a) En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y en el párrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994;

b) En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.

Se entiende por contratos de obra los definidos en la Ley 80 de 1993; por contratos de consultoría los definidos en el inciso 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y por contratos de suministro y compraventa los que tipifica el Código de Comercio;

c) En los contratos en los que se entregue total o parcialmente la operación y/o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto o alcantarillado, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda llevar a una falla en la prestación del servicio por el incumplimiento en la continuidad y/o calidad debidas;

d) En los contratos en los cuales, por solicitud de la persona prestadora, lo haya autorizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en forma expresa y previa a su celebración.

Parágrafo. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

4.9.1 La empresa EMSER E.S.P deberá conservar, entre los antecedentes de los contratos, la motivación con base en la cual se decidió incluir las cláusulas exorbitantes, para que la Comisión pueda ejercer las facultades del inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

4.9.2 La empresa EMSER E.S.P deberá solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, Básico autorización cuando deseen incluir cláusulas exorbitantes, en contratos distintos a los que se refieren los literales b) y c) del numeral 4.9. Con la solicitud deberá remitirse la justificación soportada con los documentos a que haya lugar.

4.10: EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO: En los contratos que celebre la empresa EMSER E.S.P, se mantendrá la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas en el momento de proponer o contratar según el caso. Si este equilibrio se rompe por causas no imputables a quién resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

4.11 LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación en la que se consignaran entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, garantías constituidas, balance financiero y de gestión, incumplimientos contractuales, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la empresa EMSER E.S.P, mediante acto debidamente motivado.

En todo caso esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones,

Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión no requerirán liquidación.

CAPITULO 2 RÉGIMEN DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: *En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar a la empresa EMSER E.S.P una suma equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.*

El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista estará obligado a pagar los perjuicios que ocasione a la empresa, en exceso de dicha suma, previa la comprobación de los mismos.

4.3. MULTAS DE APREMIO:

Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar la empresa EMSER E.S.P en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones.

El valor de las multas será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, la empresa EMSER E.S.P. tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso.

Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER MULTAS

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de los contratistas y de sus garantes, la EMSER E.S.P. igualmente, expedirá la resolución correspondiente en la cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto a los contratistas como a los garantes.

Para este evento la resolución constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- 1.- Verificación del incumplimiento, que se haya previsto contractualmente como susceptible de sanción de multas, funcionario responsable el supervisor.*
- 2.- El supervisor del contrato hará el requerimiento por escrito al contratista para que explique las razones del incumplimiento.*
- 3. Si la respuesta no es satisfactoria al supervisor, Informará por escrito a la Gerencia de la EMSER E.S.P.*
- 4. La Gerencia ordenará apertura de investigación por incumplimiento del contrato, comunicación al contratista y al garante con el otorgamiento de un término de 10 días para que hagan uso del derecho de defensa, de contradicción y aporten pruebas.*
- 5. Vencido el término anterior llamamiento al contratista y al garante sobre los eventos considerados como incumplimiento, a fin de subsanar el incumplimiento o seguir el procedimiento, funcionario*
- 6. Auto decreta y práctica de pruebas dentro de los (5) cinco días después del llamamiento.*
- 7. Auto Análisis de las pruebas y examen de las razones expuestas, por el contratista, o en su defecto constatación del transcurso del plazo concedido en silencio,*



8. Si una vez analizadas las pruebas el incumplimiento es subsanable conceder un plazo al contratista para hacer las correcciones del caso en oportunidad o calidad, en el plazo de la actividad anterior.
9. Si es del caso adicionar el plazo contractual y la vigencia de la garantía otorgada,
10. Si la situación no es subsanable expedir acto administrativo de imposición de multa y declaración de siniestro según el caso.
11. Notificar el acto administrativo tanto al contratista como al garante en los términos establecidos en los artículos 309 del Ley 1437 de 2011.
12. En el acto de notificación se indicarán los recursos que proceden, los que podrán ser interpuestos tanto por el contratista como por la aseguradora garante,
13. Los recursos se decidirán en la oportunidad legal, mediante resolución motivada que incluya un análisis ponderado de todos y cada uno de los argumentos del recurrente, con observancia al debido proceso y el derecho de defensa, funcionario responsable, será el designado por la gerencia. Términos del C.P.A y C.A
14. La decisión de los recursos se notificará al contratista y su garante, de la forma y en los términos señalados en el Capítulo V del C.P.A C.A
15. Si hay saldos a favor del contratista, el valor de las multas podrá descontarse de los mismos, si esta facultad fue pactada en los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley 1150 de 2007, o para todos los contratos celebrados con posterioridad a ella en caso de pacto de imposición de multas.
16. En los casos del numeral anterior, si no hay saldos a favor del contratista, las multas se harán efectivas directamente de la garantía de cumplimiento,

Título V

VIGENCIA

5.1 REGIMEN TRANSITORIO: Los contratos, o procesos de selección de contratistas que a la fecha de publicación del presente MANUAL se encuentren en ejecución podrán continuar rigiéndose por las normas previstas en el Acuerdo vigente y sus modificaciones para el momento de la iniciación del proceso.

5.2.- DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo emanando de la Junta Directiva deroga e Acuerdo No. 001 del 05 de Febrero de 2013, así como también todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación en la página WEB de la empresa EMSER E.S.P.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Líbano Tolima a los (16) Días del mes de Junio de Dos Mil Catorce 2014.

CESAR AUGUSTO TORRES ABELLO
Presidente

JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA
Secretaria

FIRMADO EN ORIGINAL